



## ANUNCIO DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

### SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre por la que se convocan mediante tramitación anticipada subvenciones en materia de EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA para el año 2022 por el procedimiento de concurrencia competitiva.

### TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Beas de Segura.

#### Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas objeto de este plan las personas físicas y jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Segundo. Objeto

El objeto de esta normativa es la concesión de subvenciones para la ejecución de obras de mejora, embellecimiento y ornato del paisaje urbano del municipio, en especial aquellas que afectan a medianeras vistas en ladrillo (hostigos) desde la vía pública así como la reforma de cubiertas de chapas metálicas, fibrocemento, teja etc., a favor de la cubierta tradicional. También serán objeto de subvención aquellas actuaciones de restauración, recuperación, mejora, y embellecimiento de fachadas, con los criterios estéticos que se establezcan desde el Área Técnica Municipal, y los regulados por las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Beas de Segura, artículo 3º de la presente convocatoria y demás normativa vigente.

#### Tercero. Bases reguladoras

Las ayudas económicas para la realización de las obras de mejora, embellecimiento y ornato del casco urbano de Beas de Segura se registrarán por su normativa y, con carácter supletorio, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General para la concesión de subvenciones.





#### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El importe de la subvención se fijará atendiendo a un porcentaje según las tablas siguientes sobre la valoración realizada por el personal técnico del Ayuntamiento, fijando la cantidad máxima de subvención por inmueble que en dichas tablas se establece. Aquellas actuaciones que reuniendo los requisitos exigidos no fueran subvencionadas por límite de partida presupuestaria serán atendidas en la convocatoria siguiente, teniendo siempre preferencia por orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

**TABLA 1**

<b>Porcentaje de subvención sobre el total de la actuación</b>	<b>70%</b>
--	------------

**Se establece una cuantía máxima de 3.500 euros.**

En caso de que el interesado haya recibido comunicación por parte del ayuntamiento recordando la obligatoriedad de realizar obras de conservación y mantenimiento que establece la L.I.S.T.A., NN.SS. y demás normativa de aplicación, la asignación podrá ser la siguiente:

**TABLA 2**

<b>Si la actuación se ejecuta en el MES PRIMERO Y SEGUNDO</b>	<b>70%</b>
<b>Si la actuación se ejecuta en el MES TERCERO Y CUARTO</b>	<b>60%</b>
<b>Si la actuación se ejecuta en el MES QUINTO Y SEXTO</b>	<b>50%</b>
<b>Si la actuación se ejecuta en el RESTO DE MESES</b>	<b>40%</b>

**Se establece una cuantía máxima de 3.500 euros.**

Si hubiera variaciones o imprevistos en la obra que puedan suponer un aumento del P.E.M., la subvención no variará, la cantidad final seguirá siendo la concedida en base a la valoración realizada por el personal técnico municipal. Por el contrario, si se justificara un gasto inferior a la cantidad inicialmente concedida, la subvención se verá reducida proporcionalmente.

En lo que respecta a bonificaciones sobre el ICIO, se estará a lo dispuesto por el Art.º 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: *“podrá establecer una bonificación de hasta el 95% sobre la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.*

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.



El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles y el cómputo se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Las solicitudes (Anexo I), acompañadas de la correspondiente documentación complementaria, podrán presentarse debidamente cumplimentadas de diferentes formas:

**1.-** Telemáticamente: a través del catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beas de Segura (beasdesegura.sedeelectronica.es).

**2.-** A través del Registro General del Ayuntamiento de Beas de Segura, sito en la Casa Consistorial ubicada en Plaza de la Constitución nº 1, en horario de oficina.

**3.-** A través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de su regulación y la autorización al Ayuntamiento de Beas de Segura de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos Municipal.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dictados por la misma Ley.

#### **Sexto. Documentación a presentar.**

Se presentará la solicitud de subvención según el modelo recogido en el Anexo I, junto al que habrá que acompañar la siguiente documentación:

- Datos de identificación del solicitante (fotocopia D.N.I. / Permiso de residencia o similar).
- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación de la propiedad o disponibilidad del inmueble objeto de subvención.
- Documentación técnica correspondiente cuando la actuación así lo requiera conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.
- Autorizaciones sectoriales de administraciones afectadas, en su caso, como puede ser las emitidas por la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico en recintos afectados por protección BIC.
- El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de documentación complementaria para una mejor valoración de las solicitudes.



### **Séptimo. Lugar, forma y plazo de presentación.**

Las solicitudes (Anexo I), acompañadas de la correspondiente documentación complementaria, podrán presentarse debidamente cumplimentadas de diferentes formas:

1.- Telemáticamente: a través del catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beas de Segura (

[beasdesegura.sedelectronica.es](https://beasdesegura.sedelectronica.es)).

2.- A través del Registro General del Ayuntamiento de Beas de Segura, sito en la Casa Consistorial ubicada en Plaza de la Constitución nº 1, en horario de oficina.

3.- A través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de su regulación y la autorización al Ayuntamiento de Beas de Segura de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos Municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles y el cómputo se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dictados por la misma Ley.

### **Octavo. Procedimiento de concesión, resolución y pago.**

El procedimiento de concesión será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones o en su defecto en las presente Bases.

El Área Técnica Municipal será el órgano instructor encargado de tramitar las solicitudes así como de realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de datos. Procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas. A la vista del expediente, el Arquitecto Municipal emitirá Informe Técnico y el Secretario formulará Propuesta de Resolución, debidamente motivada, que se elevará a la Alcaldía para su Resolución. La Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión de la subvención.





En la resolución, además de figurar los datos del beneficiario al que se concede subvención, se reflejará el objeto de actuación, subvención concedida y plazo de ejecución. En caso de desestimación se hará constar igualmente por resolución. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos conforme a Ley.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán publicadas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura y en la página web.

La resolución del procedimiento de Concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez realizada la actuación y presentados los documentos justificativos correspondientes, se procederá a la comprobación por los Servicios Técnicos Municipales. Emitido su informe, se dictará Resolución ordenando el pago, si procede.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante un pago una vez la actuación se haya justificado y haya sido comprobada por el Área Técnica Municipal. Dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario comunique.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente Convocatoria. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **Noveno. Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria y su orden de valoración serán los siguientes:

- 1.º Fecha de presentación de la solicitud.
- 2.º Ubicación de la edificación objeto de subvención en Casco Antiguo, así delimitado por las NN.SS. de Planeamiento Municipal.
- 3.º A igualdad de condiciones, tendrán prioridad las actuaciones más cercanas a los bienes BIC: Monasterio de San José del Salvador y Fortaleza de la Villavieja y Castillo de Beas de Segura.

### **Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.**



Las personas beneficiarias de las subvenciones que establecen esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Las actuaciones se ejecutarán en todo momento conforme a lo que se disponga en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de Beas de Segura y demás normativa de aplicación.
- Aunque la resolución de concesión indicará el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, se considerará como fecha límite de ejecución el 1 de diciembre de 2022.
- No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra área del Ayuntamiento u otra administración, para el programa, finalidad o concepto para el que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2022. (Serán compatible las ayudas que puedan conceder las empresas particulares que intervengan en la actuación).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la actuación objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2022, procedente de otra Administración o Entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.
- Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

#### **Undécimo. Justificación.**

Una vez finalizada la actuación para la que se obtuvo subvención, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y en un plazo de 15 días (siempre antes del 15 de diciembre de 2022) la siguiente documentación:





- Comunicación de terminación de actuación (Anexo II), acreditando la correcta inversión de la subvención total otorgada mediante facturas correspondientes y que se unirá al expediente correspondiente, motivando la visita por parte de los técnicos municipales que comprobarán in situ la efectiva realización de los trabajos para lo que se obtuvo subvención.
- Copia de las facturas, debidamente compulsadas. Éstas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2022, para el que se ha concedido la subvención.
- Una vez recibida la documentación pertinente, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- Las actuaciones relativas a la justificación de la Subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la Cuenta Justificativa de Subvenciones para su aprobación a la Alcaldía.
- En caso de que la obra de mejora ejecutada no se corresponda con el objeto de concesión, el Ayuntamiento de Beas de Segura podrá solicitar al beneficiario el reintegro de la subvención.
- Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

#### **Duodécimo. Reintegro de la subvención.**

Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases.
- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente Convocatoria o justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente Convocatoria.





El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía como órgano concedente, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La resolución del procedimiento de Reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

- El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de documentación complementaria para una mejor valoración de las solicitudes.

